



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0290
EXPEDIENTE N° 2024-00154019-NEU-DESP#CED

NEUQUÉN, 21 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-00154019-NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la solicitud de aumento de los valores de las partidas escolares, correspondientes a establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, a partir del mes de abril del año 2024;

Que por Resolución N° 0086/2024 se actualizaron, para el inicio del Ciclo Lectivo 2023, los montos que se destinan mensualmente a los distintos establecimientos educativos, para su funcionamiento;

Que mediante acta suscripta entre el Poder Ejecutivo y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén, el día 13 de marzo del corriente año, se estableció en el Punto 11 el incremento para las partidas escolares de todos los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que dichas transferencias económicas, corresponden a: las raciones de comedor y refrigerio de los establecimientos escolares de todos los niveles educativos del trayecto obligatorio y del nivel de enseñanza superior; por alumno que asiste a taller de ciclo básico y ciclo superior de Escuelas Técnicas; para gastos de talleres de escuelas especiales, laborales y anexos de Educación Especial; para gastos generales no inventariables, los que comprenden artículos de limpieza, librería y papelería; a los Centros de Formación Profesional; a las Escuelas para Adultos y a los Nucleamientos Educativos, para el funcionamiento de los cursos y talleres de acuerdo a la cantidad que dicta cada institución; para los gastos de limpieza, para los gastos de funcionamiento de los Supervisores Escolares de todas las zonas dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que la metodología de distribución dispuesta en la normativa mencionada, corresponde a la clasificación del establecimiento educativo, en un todo de acuerdo con el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Resolución SGS N° 693/2019, aprobó las "Guías Alimentarias Para La Población Argentina" (GAPAs), para el diseño e implementación de políticas de asistencia alimentaria;

Que, en este contexto, la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, mediante la Ley 3242, promueve políticas públicas que favorezcan a entornos escolares, hábitos y estilos de vida saludables dentro de los centros educativos de todos los niveles y modalidades, y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, por el Decreto N° 1011/2020, promulgó la misma;



ES
COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0290
EXPEDIENTE N° 2024-00154019-NEU-DESP#CED

Que, asimismo, a través de la "Revisión metas nutricionales Comedores Escolares 2020 - Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional" elaborado en el mes de febrero de 2021 por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se establecen las recomendaciones para el cumplimiento de las metas nutricionales y alimentarias en el menú escolar;

Que, en ese marco, la Dirección General de Entornos Escolares Saludables del Ministerio de Educación Provincial, elabora el menú escolar siguiendo y cumpliendo dichos lineamientos, cuyo objetivo es contribuir al buen estado de salud y alimentación de niños, niñas y jóvenes, en lo que respecta a su aprendizaje, rendimiento escolar y formación de hábitos saludables de los estudiantes, mediante la oferta de desayuno/merienda y/o almuerzo saludable y nutritivo en todos los niveles educativos de los establecimientos educativos de la Provincia del Neuquén;

Que, asimismo, realiza un análisis de costo de los alimentos que responden a lo antes mencionado, a efectos de determinar el valor de la ración;

Que por Resolución N° 0045/2023 se aprobó el Calendario Escolar Situado, que establece el inicio de clases presenciales para todos los ciclos lectivos del corriente año;

Que en virtud de los aumentos que se han dado y a efectos de garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos escolares, corresponde actualizar los valores detallados precedentemente;

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén es un organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa, por lo tanto, tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Asimismo, cuenta con una asignación legal de recursos otorgados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que se dio intervención a la Coordinación Legal y Técnica, sin presentar observaciones jurídicas para la continuidad del trámite correspondiente;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;



ES
COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0290
EXPEDIENTE N° 2024-00154019-NEU-DESP#CED

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto DECTO-2023-58-E-NEU-GPN y el Artículo 12° Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 0572/1962 de la Ley 242:

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y COORDINACIÓN
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

R E S U E L V E

- 1°) **APROBAR**, a partir del mes de abril del año 2024, los nuevos valores mensuales destinados a raciones de Comedor y Refrigerio, por estudiante de Talleres de Escuelas Provinciales de Educación Técnica según Ciclo Básico y Superior; por estudiante de Talleres de Escuelas Especiales Laborales y Anexos de Educación Especial; para gastos generales no inventariables; para los Centros de Formación Profesional y las Escuelas para Adultos y Nucleamientos; y a Supervisor Escolar, los que se detallan en el Anexo Único de la presente norma.
- 2°) **ESTABLECER**, en función de los índices de inflación y la disponibilidad presupuestaria, la posibilidad de la revisión de las partidas en el ciclo lectivo a partir del mes de junio de 2024.
- 3°) **DISPONER** que la Coordinación de Administración realizará las notificaciones a todas las áreas pertinentes.
- 4°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Coordinación de Administración a los fines dispuestos en el Artículo 3° Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



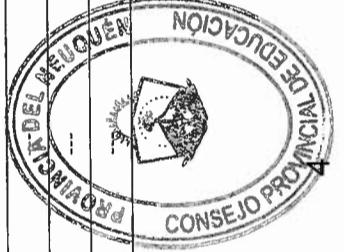
Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Políticas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUEN



ANEXO ÚNICO

Grupos	INICIAL-PRIM -ESP (IPE)		MEDIA (M)		ADULTOS-SUPERIOR (AD)		ALBERGUE PRIMARIA, ALBERGUE MEDIA Y ALBERGUE ADULTOS (APMA)		GASTOS GENERALES	SUPERVISORES					SUPERVISORES MODALIDADES
	Comedor	Refrigerio	Comedor	Refrigerio	Comedor	Refrigerio	Comedor	Refrigerio		1 a 10 (1)	11 a 15 (2)	16 a 21 (3)	21 a 50 (4)	51 + (5)	
GRUPO A	\$ 436,10	\$ 113,18	---	\$ 100,90	---	\$ 82,25	\$ 544,69	\$ 100,90	\$ 173.791,55	\$ 24.678,52	\$ 30.162,63	\$ 35.646,75	\$ 54.841,12	\$ 65.809,35	
GRUPO B	\$ 470,55	\$ 122,40	---	\$ 108,80	---	\$ 89,07	\$ 588,11	\$ 108,80	\$ 164.057,24	\$ 30.162,63	\$ 35.646,75	\$ 41.130,86	\$ 54.841,12	\$ 65.809,35	
GRUPO C	\$ 488,29	\$ 127,00	---	\$ 112,97	---	\$ 92,79	\$ 609,62	\$ 112,97	\$ 159.889,33	\$ 35.646,75	\$ 41.130,86	\$ 46.614,97	\$ 54.841,12	\$ 65.809,35	
GRUPO D	\$ 522,98	\$ 135,80	---	\$ 120,87	---	\$ 98,92	\$ 653,49	\$ 121,32	\$ 139.022,26	\$ 41.130,86	\$ 46.614,97	\$ 52.099,08	\$ 54.841,12	\$ 65.809,35	

Aportes Mensuales Específicos (Materiales)	Por estudiante	Por Institución
Técnica taller Ciclo básico (TCB)	\$ 731,85	---
Técnica taller Ciclo superior (TCS)	\$ 1.024,98	---
Taller Especial Laboral (TEL)	\$ 8.783,37	---
Taller Especial (TE)	\$ 4.391,67	---
Nucleamientos 1 a 3 taller	---	\$ 24.952,73
Nucleamientos 4 a 5 taller	---	\$ 32.082,05
Nucleamientos 6 + taller	---	\$ 41.130,86
Taller CFP y CFPA 1° Cat	---	\$ 41.130,86
Taller CFP y CFPA 2° Cat	---	\$ 24.678,52
Taller CFP y CFPA 3° Cat	---	\$ 19.194,41



ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Políticas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN